

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la misma Escuela de Educación Infantil para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de primer grado donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud además de la prevista para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas que deberán tener esta condición al inicio del curso escolar 2026/2027 en el próximo mes de septiembre.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido al solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- -Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o/la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5. 2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

| | |
|---|------------------------------|
| Primero. Situación laboral de los padres o tutores | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Padre y Madre o tutores/as trabajando ambos. • Un solo progenitor responsable del niño/a que se encuentre trabajando y lo justifique debidamente. • Padre o madre o tutores/ras trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada. | 10 |
| Segundo, Situación económica y familiar | |
| <p>Se valorará en función de la renta neta per cápita familiar en el año 2024 entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar en ese año, dividido por el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI/2025=16.576,00 €, 1184€/mes Real Decreto 87/2025):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igual o inferior al 75% del SMI • Entre el 75% y el 150% del SMI • Entre el 150% y 200% del SMI • Superior al 200% del SMI | 5 3 1 0 |
| Tercero. Trabajo en el Centro | |
| Padre o Madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo para la que se formula la solicitud | 10 |